

ENTREVISTA AL DOCTOR ANTONIO CANÇADO-TRINDADE*

1. En primer lugar, quisiéramos dialogar respecto del motivo que lo trajo al Perú, esto es, la suscripción de la Carta Democrática Interamericana. ¿Cuáles cree usted que son los efectos más importantes de la suscripción de dicho instrumento internacional?

Las razones de mi venida son, primero, para acompañar la labor del Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA; segundo, para establecer contactos con las autoridades del Estado del Perú y también entidades de la sociedad civil peruana y universidades peruanas. Ha sido una visita muy fructífera, hemos sido muy bien recibidos por el Presidente de la República, el ex Presidente de la República, los tres poderes del Estado, el Tribunal Constitucional, el Congreso Nacional, la Comisión de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos. También estuvimos en contacto con las organizaciones no gubernamentales peruanas y con profesores y académicos peruanos, así que estamos muy contentos con esta visita.

Creo que los efectos de la carta democrática serán importantes porque es una instrumentalización del compromiso de Santiago, de hace poco más de una década atrás. Por primera vez, entonces, hay una Carta que establece las condiciones de membresía de la propia Organización de los Estados Americanos respecto del *rule of law* (Estado de Derecho) tal como existe, por ejemplo, en el Consejo de Europa. En el Consejo de Europa, hoy los Estados se comprometen a obedecer el Estado de Derecho y el régimen democrático en base al artículo 3 del Estatuto del Consejo de Europa y algo similar sucede entonces en nuestro continente. Entiendo que ha sido una iniciativa de la diplomacia peruana. Perú fue el país que más impulsó el proyecto de la Carta.

Creo que la Carta tiende a reforzar las normas relevantes de la Organización de los Estados Americanos y tiene un carácter esencialmente preventivo, quiere evitar una ruptura brusca con el régimen democrático.

2. Una crítica que comúnmente se le hace al Derecho Internacional es la falta de mecanismos de ejecutabilidad y por ello su falta de carácter vinculante. Entendemos que la Corte Internacional, en sí, carece de esta característica. En ese sentido ¿considera usted es adecuado, siendo rigurosos, otorgarle la denominación de "Corte", toda vez que carece de este carácter vinculante?

La Corte Internacional de Justicia al igual que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos son tribunales internacionales, emiten sentencias y tienen carácter oficial indudablemente. La cuestión de la falta de poder coercitivo es una carencia tradicional del Derecho Internacional que poco a poco se va remediando. Les doy un ejemplo concreto, autores de mediados del siglo XX avanzaron la tesis del desdoblamiento funcional, es decir, que el Derecho Internacional delega a los órganos internos del Estado la función de ejecutar la normativa del Derecho Internacional, sobre todo en el campo de la protección de los Derechos Humanos. Hoy vemos un desarrollo muy interesante, por ejemplo, el concepto de jurisdicción universal (que está consagrado hoy en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y la Convención Interamericana contra Desapariciones Forzadas de Personas) efectivamente consagra un principio que viene a suplir una laguna, es decir, hay un deber de cooperación por parte de los poderes oficiales de los Estados en ejercicio de la jurisdicción universal; hay que extraditar, entonces, a los responsables de crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y actos de genocidio. Entonces, esto muestra que hay posibilidad de llenar esta carencia del orden jurídico internacional tradicional.

* Entrevista efectuada oralmente el 12 de setiembre de 2001 al Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante su visita a Lima por motivo de la celebración del 28° Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Ahora, yo no creo que el Derecho Internacional hoy día dependa exclusivamente de la voluntad de los Estados. Yo soy antivoluntarista, creo que hay suficientes problemas que requieren una solución global que poco a poco están persuadiendo a los Estados a buscar soluciones globales a sus problemas. Si los Estados no se persuaden de que tienen que actuar en concertación para hacer prevalecer las normas de Derecho Internacional, muy pronto van a tener problemas insolubles.

3. Obedeciendo un poco a este principio de jurisdicción internacional, ¿cómo ve usted las posibilidades de que se extradite al ex presidente Fujimori?

No, yo no quisiera pronunciarme sobre un caso concreto porque no puedo por razones obvias, pero yo creo que en términos generales la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros instrumentos internacionales consagran el principio de la jurisdicción universal. El propio Estatuto de Roma del futuro Tribunal Penal Internacional también lo hace, la Convención Interamericana para Prevención y Sanción de la Tortura también lo hace, y ya se forma un principio de Derecho Internacional que consagra la Jurisdicción Universal. Es decir, los Estados tienen, o que asumir la responsabilidad de sancionar a las personas que son responsables por crímenes contra la humanidad, o entonces extraditar. Ahora, de qué manera se verá eso en la práctica, hay que esperar para ver de qué manera la práctica nacional se desarrolla.

4. Nosotros nos sentimos muy complacidos por estos logros que se están llevando a cabo en Latinoamérica sobre los Derechos Humanos. Pero ¿no piensa usted que pueda ser contraproducente el hecho que Estados Unidos no esté incorporado como un Estado miembro de la Convención Americana?

Sí, sin duda. Yo creo que las mismas normas deben regir para todos los Estados. Todos los Estados deberían considerar la posibilidad de ratificar la Convención Americana porque ahí podrían aportar a la Convención Americana su contribución. No se justifica que algunos Estados no hayan ratificado la Convención, que otros Estados no hayan aceptado la competencia de la Corte. Creo que el sistema interamericano alcanzará su plenitud el día en que todos los Estados de la región formen parte de la Convención Americana, porque estoy absolutamente convencido de que los mismos principios y normas

deben valer para todos los Estados, sobre todo cuando se trata de la protección de la persona humana en todas y cualesquiera circunstancias.

5. Finalmente, Doctor, una pregunta respecto de lo que experimentamos los estudiantes universitarios de la Facultad de Derecho. Estamos observando últimamente ciertas tendencias que obedecen a una perspectiva desde el análisis económico del derecho, el cual tiende a la eficiencia, muchas veces en desmedro de la equidad. ¿Esto puede ir contra los ideales de justicia y, así, contra la esencia misma de los Derechos Humanos?

Yo comparto su inquietud. Pienso que el ser humano no se reduce a un agente de producción. Ésa es una visión totalmente deformada y distorsionada de la persona humana. La persona humana también tiene necesidades personales y espirituales que no pueden medirse de manera cuantitativa y tampoco por la fuerza del trabajo, ni por las relaciones entre el ser humano y sus bienes. Así, yo tengo una visión muy crítica del capitalismo, por ejemplo, que, precisamente, reduce al ser humano a un agente de producción, mide a la persona humana por lo que tiene o por lo que es capaz de producir. Creo que el ser humano es mucho más que eso y hay necesidad de que se desarrolle. Tengo plena confianza que ustedes en las nuevas generaciones lo harán con una visión más humanista de las relaciones entre el ser humano y el poder jurídico.

6. A veces el problema de promover ello es que, a quienes lo intentan, se les cataloga como contrarios a la corriente liberal o capitalista y tendientes hacia el socialismo.

Ellos están equivocados, ustedes están en lo correcto. Y es totalmente cierto, el ser humano no puede ser reducido a un mero agente de producción o a un mero agente de fuerza laboral, es mucho más que eso. En primer lugar, todo ser humano tiene que tener la oportunidad de buscar un sentido para su propia vida. Si los mayores, de las generaciones anteriores, no comprenden están ellos equivocados y hay que intentar persuadirlos de que ustedes los jóvenes están en lo correcto.

7. ¿Cuáles son los próximos proyectos de la Corte?

La Corte ahora va a presentar sus propuestas, de las cuales yo soy relator, para el perfeccionamiento del

sistema interamericano. Va a salir una publicación que se llama "Bases para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos" para reformar su mecanismo y fortalecer su mecanismo de protección. La tesis que sostengo y que está en esta publicación es que los individuos deben tener plena participación en todas las etapas de los procedimientos ante la Corte y deben tener acceso directo a la Corte. Ellos son los titulares del derecho, son los sujetos del derecho internacional. La Comisión debe seguir existiendo como órgano auxiliar de la Corte, pero la verdadera parte demandante son los individuos. Esto va a requerir mucho más recursos por parte de los Estados para la Corte, inclusive para cubrir los

costos que esto va a generar, porque los individuos no comparecerían directamente ante la Corte. Hemos adoptado un nuevo reglamento el año 2000 que entró en vigor el primero de junio del 2001, que ya ha dado un *status* a los individuos, una vez que alcanza su enviado ante la Corte. Pero yo creo que este gran cambio tiene que ser plasmado en un protocolo porque los reglamentos cambian también en forma retrógrada, para atrás, entonces es importante que sea plasmado en un protocolo de reformas a la parte procesal. La parte sustantiva quedaría intocable, sería preservada porque ya hay toda una jurisprudencia al respecto. Entonces, es una manera de dar el *ius-standi* a los individuos para que el Tribunal reclame estos derechos.